

Minuta asuntos relevantes para materias legislativas Abril 2024

Trabajador Independiente: Luis Hernán Acevedo Espínola

Senador: Daniel Núñez Arancibia

1.- Denuncia ante la Comisión de Ética del Senado en contra del H. Senador Cruz Coke

Se colabora en la elaboración del escrito de denuncia ante la Comisión de Ética del Senado en contra del H. Senador Cruz Coke por cuanto se infringe el acuerdo adoptado por los diversos comités sobre la Mesa del Senado y, en particular, se obtiene la firma para el reemplazo del H. Senador Daniel Núñez en la Comisión de Hacienda aparentando que se cumpliría tal acuerdo, cuestión que no ocurrió, para luego oponerse al retiro de tal firma obtenida de esa forma. Lo anterior infringe el principio de probidad, así como la ética, la sana convivencia republicana en el Senado, y la dignidad en el cargo. Se solicita entonces a la Comisión de Ética que declare que efectivamente se infringieron las normas sobre ética parlamentaria y se amoneste en forma privada al Senador, instándolo a retirar la firma del reemplazo en la Comisión de Hacienda y, en caso contrario, proceder a amonestación pública en próxima Sesión de Sala del Senado.

2.- Minuta Proyecto de Ley que modifica normas sobre TVN, Boletín N°14.832-24

Este proyecto de ley se inició por mensaje del Ejecutivo durante el Gobierno anterior, estando en primer trámite constitucional en Comisiones de Cultura y Hacienda en la Cámara de Diputados/as, proponiendo la intervención del sistema de Alta Dirección Pública en el nombramiento de 6 de los 7 miembros del Directorio, así como modificando la duración en el cargo de estos, y se agregan otras personas con derecho a voz. Adicionalmente, crea un Consejo Asesor del canal con la integración que detalla, y un Defensor de Audiencia para enfrentar las Fake News (noticias falsas). Finalmente, propone un aumento financiero para destinarse a cobertura regional e internacional.

En la minuta se propone incluir criterios de paridad y pluriculturalidad en la integración de los diversos órganos; incluir funciones en relación con el Consejo Asesor, determinando el alcance del concepto de “noticia falsa”; y precisión en las facultades del Defensor de Audiencia, vinculándolo con los derechos constitucionales involucrados, buscando salvar la constitucionalidad de la propuesta. Se incluye también una propuesta sobre tutela ética del periodismo en materia de corroboración de la información que se difunde, y se pone énfasis en buscar que sea un canal con misión pública, independiente y autónomo del Gobierno de Turno.

3.- Minuta Proyecto de Ley que crea un Subsistema de Inteligencia Financiera, Boletín N°15.975-25

Este proyecto de ley inicia por mensaje del Ejecutivo, encontrándose en primer trámite constitucional en el Senado, con informe favorable de la Comisión de Seguridad. Tiene 25

artículos permanentes y 3 transitorios, estando para segundo informe en tal comisión y pasando también por Comisión de Hacienda.

En cuanto a sus contenidos, el aspecto principal se encuentra en el artículo 1 que se propone, donde se determina el alcance del objeto o información que será investigado por el sub sistema de inteligencia financiera o económica, los órganos que estarán a cargo de ello formando parte de ese sub sistema, y el alcance de sus funciones y sus límites. En dicho contexto, el Art. 1 establece que el sub sistema de inteligencia financiera o económica se integra por la Unidad de Análisis Financiero, el Servicio de Impuestos Internos, y el Servicio Nacional de Aduanas, que actuarán con la debida coordinación; siendo sus funciones recolectar, evaluar y analizar información sobre actividades que pueda relacionarse con delitos tributarios, aduaneros, económicos, lavado de activo, financiamiento al terrorismo, control de armas, drogas o delitos vinculados con el crimen organizado, entre otros. Sus límites o restricciones se encuentran en que no realizan labores del Ministerio Público ni de tribunales, y que deben resguardar las restricciones cuando sea información secreta o reservada y las normas sobre protección de datos personales, en su caso.

Los demás artículos se centran en modificaciones específicas a las diversas leyes relacionadas, incluyendo: 1.- Ley N°19.913 sobre Unidad de Análisis Financiero y Lavado de Activos; 2.- Código Tributario, LOC del Servicio de Impuestos Internos y Ley del IVA; 3.- Ley General de Bancos, Ley de Mercado de Valores y Ley de la CMF; 4.- LOC y Ordenanza de Aduanas; 5.- Ley de Casinos, Rentas Municipales y TGR; y 6.- Leyes sobre S.A., Entidades no Bancarias, Administración Fondos de Terceros, DFL N°251 sobre Seguros, S.A. y Bolsas de Comercio, Ley sobre Depósito y Custodia de Valores, Sistemas de Compensación y Liquidación Instrumentos Financieros, Ley FINTEC, Bolsa de Productos, Ley General de Cooperativas; y Código Penal.

En cuanto a los comentarios que se realizan, se propone incluir un mayor alcance de los delitos que serán investigados por el subsistema y, además, la inclusión de otros órganos, incluyendo, por ejemplo, el DL N°211 sobre Libre Competencia y la Fiscalía Nacional Económica, así como la Ley de Mercado de Valores y la Comisión de Mercado Financiero, y delitos electorales y funcionarios, incluyendo a la Contraloría y al Servel entre sus organismos. Adicionalmente, en cuanto a modificaciones específicas a otras leyes, los comentarios se encaminan en el mismo sentido anterior, ajustando las modificaciones según el mayor alcance a otros delitos y la inclusión de los organismos señalados.

Se incluye en la minuta posibles contra argumentos que defiendan la constitucionalidad de algunas de las normas del proyecto ante eventuales conflictos de constitucionalidad que se pudieren presentar, como es el principio de tipicidad, el debido proceso, la privacidad o intimidad, y la proporcionalidad, defendiendo el proyecto en cuestión.

4.- Minuta e Indicaciones Proyecto de Ley sobre Fortalecimiento al Ministerio Público, Boletín N°16.374-07

Este proyecto de ley inicia por Mensaje del Ejecutivo, encontrándose en primer trámite constitucional ante el Senado con plazo para formular indicaciones hasta el 10 de mayo del presente.

En cuanto a sus contenidos, en proyecto de ley implica un aumento en la dotación de fiscales y funcionarios en el Ministerio Público, la creación de una División de Supervisión, cambios en cuanto a asignaciones o bonos por gestión, y estableciendo nueva normativa sobre fiscales regionales tras el término de su mandato.

Tras efectuar el análisis del proyecto en cuestión, se está en elaboración de las indicaciones que se propondrán, buscando 1.- Que los bonos de gestión no puedan incluir los archivos provisionales ni las causas terminadas por decisión de no perseverar a efectos de quitar ese incentivo perverso para cerrar causas sin la debida investigación; 2.- Limitar el rol de la División de Supervisión a efectos de que en el ejercicio de sus funciones no afecte la independencia del fiscal adjunto en cómo lleva la causa que tenga a su cargo; y 3.- Considerar lo informado por tal División de Supervisión en la cuenta anual del Ministerio Público, a efectos de incluir el control ciudadano al respecto. Se está en elaboración o estudio, además, de la norma sobre el término de funciones de los fiscales regionales y su traspaso como fiscal adjunto.

5.- Análisis y diagnóstico causa Papaya Gate, seguido ante el Juzgado de Garantía de La Serena bajo el RUC 2000925701-3 RIT O-51-2021

Se asume el patrocinio y poder como querellante en esta causa dada su ocurrencia en la región del Senador, y se elabora una minuta de diagnóstico sobre sus avances, resumiendo los hechos en formato de formalización, así como su calificación jurídica, estando a la espera de la copia de la carpeta respectiva para evaluar la prueba que ya existe vs la prueba faltante.

6.- Análisis y diagnóstico causa Expediente de Recomendación Normativa ERN N°32-2023 seguido ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, sobre Concentración Económica Agregada, y reuniones con la Fiscalía Nacional Económica y Conadecus en relación con sus presentaciones respectivas.

Se revisa el expediente de la causa sobre recomendación normativa iniciado por Conadecus ante el Tribunal de Defensa de Libre Competencia, en materia de concentración económica agregada, resumiendo la presentación de tal institución así como de la Fiscalía Nacional Económica, estando en elaboración la revisión de los demás antecedentes presentados por la Comisión de Mercado Financiero, el Banco Central, los Ministerios de Economía y de Hacienda, y los diversos conglomerados económicos, con el objetivo de elaborar con posterioridad un proyecto de ley sobre concentración económica agregada.

7.- Análisis sobre el Proyecto de Ley iniciado por moción de Reglas de Uso de la Fuerza, Boletín N°16.079-02

Este proyecto de ley es uno iniciado por moción y en tramitación en el Senado, diferente al Proyecto de Ley iniciado por mensaje que se encuentra en tramitación ante la Cámara de Diputados/as. En cuanto a su contenido, este proyecto de ley delimita su objeto a funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, así como a miembros de las FFAA, y quienes actúen bajo su dependencia, definiendo diversos conceptos como legítima defensa, cumplimiento del deber, reglas de uso de la fuerza, fuerza menos letal y fuerza letal, y además los principios por los que se rigen, como son legalidad, necesidad, proporcionalidad, gradualidad, racionalidad y responsabilidad. En cuanto a las RUF

propriadamente tales, establece los diversos grados distinguiendo cooperación, resistencia pasiva y activa, agresión activa no letal y letal, distinguiendo las reglas según cada caso. Incluye también una norma sobre infraestructura crítica, protocolos, informes, detenidos y niños, niñas y adolescentes. Finaliza con normas sobre presunciones y exclusión de responsabilidad civil.

En cuanto a su análisis, además de recordar que existe otro proyecto de ley sobre la materia en tramitación en la Cámara de Diputados/as, se indica la preferencia por este último, considerando que distingue las RUF aplicables para Carabineros vs FFAA, atendida las funciones y entrenamiento de cada institución, habiendo escuchado a sus funcionarios en la tramitación de la Cámara. En dicho sentido, se sugiere rechazar este proyecto de ley porque ya hay uno con trámite paralelo en la Cámara que pasó por las comisiones que correspondía y escuchó a los funcionarios que se regularían por estas normas, diferenciando además las RUF en cada caso.

Finalmente, en cuanto a su contenido, se destacan algunas contradicciones en el proyecto de ley, como es el Art. 4 vs los principios que luego se recogen, y los conceptos y presunciones en materia de legítima defensa y cumplimiento del deber, donde se observan errores dogmáticos sumamente inconvenientes políticamente. Finalmente, una norma tendría vicio de constitucionalidad al excluir la responsabilidad civil que se pudiere originar, que vulneraría los artículos 6, 7 y 38 inciso 2° de la Constitución.

8.- Análisis Proyecto de Ley que modifica Ley de Control de Armas para autorizar su uso a aspirantes a Carabineros, Boletín N°15.995-02

Este proyecto de ley busca adecuar la normativa actual sobre control de armas de aspirantes a Carabineros y PDI, pues la norma actual permite el uso de armas desde los últimos años de formación en esa época, modificándose ello y agregando más años, siendo incoherente que se permita el uso de armas en años anteriores y no los últimos en la formación de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Inicialmente la minuta elaborada llamaba la atención al ser una medida riesgosa, pues se entregaban armas a personas que aun no eran Carabineros ni PDI, lo cual no aporta en la profesionalización y pone en riesgo a la ciudadanía, al tiempo que los mismos aspirantes tendrían que responder por su mal uso y podría acarrear la responsabilidad del superior. Ahora bien, con posterioridad se cambia de criterio considerando lo señalado en párrafo precedente, en el sentido que la norma adecuaba algo ya existente pero incoherente.

9.- Propuesta de Indicación en Proyecto de Ley sobre Decretos de Escasez Hídrica, Boletín N°16.653-33

El proyecto de ley busca establecer el efecto inmediato en caso de dictarse un Decreto de Escasez Hídrica, sin perjuicio del trámite de toma de razón posterior que realice la Contraloría, en atención a la urgencia que se presentaría para efectos del consumo humano del agua.

En tal contexto, se presenta como indicación un nuevo artículo que establece una acción popular de cualquier persona o grupo de persona en contra de algún acuerdo que efectúe

la Junta de Vigilancia o de la redistribución que realice la Dirección General de Agua, en caso de que no se respeten los fines señalados en el artículo 314 del Código de Aguas, o bien ocurra ello durante la aplicación de tales acuerdos o redistribución, similar al recurso de protección pero con diferencias relevantes, como es el plazo de 6 meses, la legitimidad activa y la causal que se invoca.

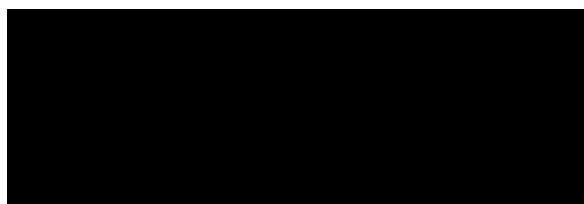
No obstante, considerando que es norma de quórum especial y dado que habían menos parlamentarios de los necesarios para su aprobación, se procede a retirar la indicación en Sala, sin perjuicio de explicar su origen en la intervención.

10.- Análisis sobre la Inconstitucionalidad del Proyecto de Ley que establece una amnistía para funcionarios de Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y de FFAA, en delitos cometidos en contexto del estallido social, Boletín N°16.786-07

Este proyecto de ley se inicia por moción, estando en Comisión de Constitución del Senado, en primer trámite constitucional, proponiendo una amnistía general a miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, así como de las FFAA, que hayan sido condenados o se encuentren en investigación o procesados, por delitos ocurridos en contexto del estallido social, entre las fechas del 7 de octubre de 2019 hasta el 9 de diciembre de 2020 inclusive.

La minuta en cuestión da cuenta de la inconstitucionalidad del proyecto de ley considerando -luego de calificar los hechos como crímenes de lesa humanidad con los argumentos normativos y doctrinarios respectivos- las obligaciones internacionales del Estado en orden a prevenir, investigar oportuna y eficazmente, así como perseguir y sancionar proporcional y efectivamente tales crímenes o violaciones a los DDHH en general, que se entiende como parte del bloque constitucional conforme al Art. 5 inciso 2° de la Constitución, mencionando tratados respectivos así como argumentos jurisprudenciales internacionales, nacionales y comparados que darían cuenta de la inadmisibilidad de amnistía en tales supuestos.

Se desarrolla además el derecho a la tutela judicial efectiva de las víctimas de tales hechos desde la perspectiva doctrinaria y recogida en el Art. 19 N°3 y 14 de la misma, y por vulnerar además la independencia judicial, sin contar con el alcance necesario conforme a argumentos doctrinarios y políticos. Se precisa, finalmente, que en caso contrario se habilita recurrir a instancias internacionales: Tanto Corte Interamericana de DDHH como la Corte Penal Internacional.

A large black rectangular redaction box covering the signature area of the document.

FIRMA TRABAJADOR INDEPENDIENTE